RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0057-2022-MTPE/3/24.2

Jesús María, 14 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0786-2022-MTPE/24.2.1.3.3 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, y, el Informe N° 0146-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR de fecha 23 de octubre 2020, modificado mediante Decreto Supremo N°002-2021-TR de fecha 04 de marzo de 2021, se aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", pasando a denominarse Programa Nacional para la Empleabilidad, que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas de 15 años a más, en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad socio laboral a través de la capacitación laboral, promoción del autoempleo y certificación de las competencias laborales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2022-MTPE/3/24.2 de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales N° 0023; N° 0026; N° 031, N° 037, N° 041 y N° 054-2022-MTPE/3/24.2, respectivamente, se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 del Programa Nacional para la Empleabilidad, siendo que en el ítem 22° se establece el procedimiento de selección para la contratación de un centro de certificación de competencias laborales para brindar el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en los estándares de competencia laboral asociados al perfil ocupacional de costura de prendas de vestir en Lima Callao y en las regiones de Ica y Arequipa;

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la entidad puede conformar Comités de Selección, los cuales son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación;

Que, el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: W7NU1UZ

Que, asimismo, el artículo 44° del citado Reglamento señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por su parte, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente, esta decisión deberá ser notificada a cada uno de sus miembros; asimismo, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, la Jefatura del Área de Abastecimiento propuso a través del Informe N° 0786-2022-MTPE/24.2.1.3.3, la conformación del Comité de Selección para la contratación de un centro de certificación de competencias laborales para brindar el servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en los estándares de competencia laboral asociados al perfil ocupacional de costura de prendas de vestir en Lima Callao y en las regiones de Ica y Arequipa, considerando que el comité de selección asegura el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones, y garantiza que las contrataciones estatales que se efectúen maximizando el valor del dinero, seleccionando al proveedor idóneo que cumplirá con los requisitos de admisión, evaluación y calificación correspondiente, de acuerdo a los principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0146-2022-MTPE/24.2.1.1 emite opinión legal sobre la procedencia de la conformación del Comité de Selección, indicando que se encuentra alineado a la normativa legal vigente de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de designar a los miembros titulares y suplentes del citado Comité de Selección;

Con el visto de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo previsto en el inciso p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N°044-2021-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección para la CONTRATACION DE UN CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA BRINDAR EL SERVICIO DE EVALUACION Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN LOS ESTANDARES DE COMPETENCIA LABORAL ASOCIADOS AL PERFIL OCUPACIONAL DE COSTURAS PRENDAS DE VESTIR EN LIMA CALLAO, Y, EN LAS REGIONES DE ICA Y AREQUIPA, conforme se detalla a continuación:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: W7NU1UZ

MIEMBROS TITULARES	INTEGRANTE	D.N.I	GERENCIA/AREA
Presidente	FRANK ISRAEL MOSCOSO CÁCERES	40976264	ÁREA DE ABASTECIMIENTO
Primer Miembro	NOEMÍ JÉSSICA CORDERO QUISPE	20092446	UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA DE PROCESOS PARA LA EMPLEABILIDAD
Segundo Miembro	JACQUELINE CAROLINA AZAÑA LOPEZ	43548878	UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA TERRITORIAL PARA LA EMPLEABILIDAD
MIEMBROS SUPLENTES	**INTEGRANTE**	**D.N.I**	**GERENCIA/AREA**
Presidente	SILVIA RAQUEL CABELLO ORIHUELA	09753513	ÁREA DE ABASTECIMIENTO
Primer Miembro	ROBERT FROILAN LEON TAMBRAICO	09293730	UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA DE PROCESOS PARA LA EMPLEABILIDAD
Segundo Miembro	ARNOLDO HUAMAN GUAYGUA	16635204	UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA TERRITORIAL PARA LA EMPLEABILIDAD

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección designados en virtud de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por : VALDEZ TEJADA Shadia Elizabeth FAU 20473400473 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2022 10:55:47-0500

SHADIA ELIZABETH VALDEZ TEJADA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional para la Empleabilidad
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo